Incorporacion pers en los quienes los Dueños presentados se obiese de entender el Salimiento por el Valor entero que se hubiese regulado o se regulare; y que obligandose los Dueños de los Con fiados presentados en el termino de los dos meses primeros de aquel año a sacar la terrera parte de su Salimiento por los tercios del sele de fase el Dio y Administracion de sus Ventas oficios y otros haziendo obligacion con terrero que lo afianzare. Y no obligandose en el termino prefinido no pueda sacar de la referida Casa y se debaen tender el Salimiento a Vey lado año practicado en el año de mil Setecientos y dos: y que su producto en la forma expresada entrare en la Tesoreria mayor para subbenir a los Gastos de la Compaña y sus Tercias que ocurran subministrando aora los mismos. Y no se les quedare Salimiento para poder